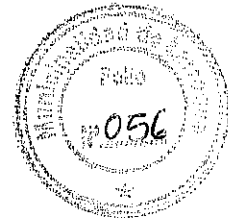




Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 004/2017 H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza Nº 034/2015 H.C.D. y el Decreto Nº 509/2015 D.E.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa vigente respecto a los haberes del Presidente Municipal, sus Secretarios y Subsecretarios actuales, Secretario Privado Presidencia Municipal y/o sus reemplazantes y/o sus nombramientos en el futuro.

El Decreto Nº 215/2017 D.E.M., estableciendo una nueva recomposición salarial para el personal de planta.

Que se hace imprescindible que la remuneración de los funcionarios reglamentada por la Ordenanza en cuestión, no acompañen el mismo ritmo de modificación en la Escala Salarial de los Agentes Municipales.

Teniendo en cuenta que las disposiciones mencionadas precedentemente establecían coeficientes que se hace menester reducir.

POR TODO ELLO

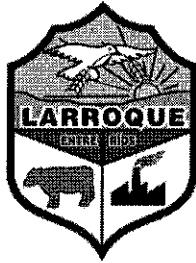
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Establécese, a los fines de determinar las remuneraciones de las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo, fuera del Escalafón Municipal, los siguientes niveles a saber:

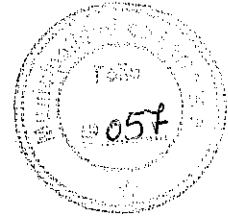
- Nivel I: Presidente Municipal.
- Nivel II: Secretario de Gobierno Municipal.
- Nivel III: Secretarios Municipales, excepto Secretario de Gobierno.
- Nivel IV: Subsecretarios Municipales.
- Nivel V: Directores de Área.
- Nivel VI: Secretario Privado.

Artículo 2º: Fijase como Asignación Básica Mensual, con carácter Remunerativo, de las Autoridades incluidas en el Artículo 1º de la presente, la que resulte de aplicar sobre el básico de la categoría 1 del Escalafón Municipal, los coeficientes que para cada nivel se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 3º: Determínese los coeficientes a aplicar en concordancia con lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, a saber:



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



- Nivel I : Coeficiente 2.90.-
- Nivel II : Coeficiente 2.35.-
- Nivel III : Coeficiente 2.15.-
- Nivel IV : Coeficiente 1.55.-
- Nivel V : Coeficiente 1.15.-
- Nivel VI : Coeficiente 1.10.-

Artículo 4º: Establécese para todos los niveles indicados en el Artículo 1º de la presente, una Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable, equivalente al Remunerativo No Bonificable de la categoría 1 del escalafón Municipal.

Artículo 5º: Establécese para cada nivel indicado precedentemente un importe mensual en concepto de Compensación por Gastos de Representación, con carácter No Remunerativo, equivalente a de la Asignación Básica, determinada según Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Deróguese la Ordenanza 034/2015 HCD, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

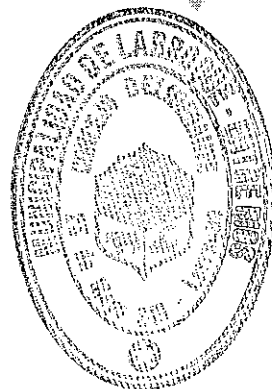
Artículo 7º: Déjase sin efecto las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 509/2015, en sus Artículos 2º, 3º y 4º.


Artículo 8º: Lo dispuesto en la presente Ordenanza, regirá a partir del primer día del mes siguiente al de aprobación de la presente Normativa.

Artículo 9º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de Junio de 2017.


NORMA MARÍA ARCHETTI
Secretaria HCD
Municipalidad de Larroque




ARIEL HUMBERTO FIOROTTO
Presidente HCD
Municipalidad de Larroque